

de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

142.970

ANUNCIO

1.495

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA PARA LAS ENTIDADES MERCANTILES PRIVADAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2022

BDNS (Identif.): 631363.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631363>)

Extracto de la resolución número CAB/2022/3724 de fecha 2 de junio de 2022 del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación Transparencia y Participación Ciudadana, don Rayco León Jordán por la que se convoca para la anualidad 2022, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cultura para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura

PRIMERO. Beneficiarios.

Las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura constituidas legalmente que dentro de su objeto o ámbito de actividad se encuentren los culturales.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones que otorga la Consejería de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el fomento de proyectos y actividades culturales a ejecutar en la Isla de Fuerteventura, que se enmarquen dentro de las artes escénicas (teatro, música, danza, circo, performance, etc); artes plásticas, visuales y gráficas (pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo etc), artes literarias; artes audiovisuales (cine, video, discos, etc), así como aquellos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza Específica Reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, que han sido publicadas en el B.O.P Las Palmas, número 18 de fecha 10 de febrero de 2021 y en el B.O.C número 28 de fecha 10 febrero de 2021.

CUARTO. Cuantías.

Créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria:

5510.3300A.479.00 Subvenciones Empresas y Profesionales Culturales

Gastos corrientes: 85.000,00 euros

5510.3300A.770.01 Subvenciones Empresas y Profesionales Culturales

Gastos inventariables: 58.500,00 euros

Se podrá establecer una cuantía adicional condicionada a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como alterar la distribución de la cuantía total máxima entre las distintas aplicaciones presupuestarias a través del oportuno expediente de modificación de crédito, de acuerdo con el artículo 58.4 del citado Real Decreto 887/2006.

La cuantía máxima a conceder a cada proyecto será de 15.000,00 euros, resultantes de aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la ordenanza.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a dos de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Rayco León Jordán.

143.123

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA**

Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.496

Por el presente se hace saber que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Cabildo, el día 27 de mayo de 2022 -dentro del Presupuesto vigente- fueron aprobados inicialmente, los expedientes de modificación de la Plantilla de Personal Funcionario, que en el siguiente resumen se detallan; los cuales se encuentran expuestos al público para que, en el plazo de **QUINCE DÍAS** establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto